



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 075-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 14 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 281-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 998-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 243-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 248-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 690-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 285-2022-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 10-2022-OMAPED/GDES/GM/MPMN, el Informe N° 388-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 096-2022-SGT/GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 295-2021-GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00005329 – 10/09/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con fecha 10 de septiembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00005329, a favor del proveedor CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS, con el objeto de contratar el "servicio de refrigerios", para la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED – Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 130.00 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 295-2021-GA/GM/MPMN de fecha 07 de octubre de 2021, se resuelve **RECONOCER** la deuda a favor del proveedor CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS, por el monto de S/. 130.00 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 096-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción de 03 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración, que el expediente de pago de la Orden de Servicio N° 00005329 de fecha 10/09/2019, a favor del proveedor CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS, por el monto de S/. 130.00 soles, no llegó a ser girado en el periodo 2021, puesto que su cuenta CCI se encuentra inexistente, en tal sentido requiere que el expediente sea remitido a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para que inicie el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, a través de Informe N° 388-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la existencia de la Orden de Servicio N° 5329 con SIAF N° 14018, a favor de CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS, la misma que no llegó a ser cancelada en el periodo 2021; en tal sentido a fin de continuar con el trámite de pago, es preciso realizar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención, debiendo el área usuaria emitir la conformidad de corresponder y adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2022.

Que, mediante Informe N° 285-2022-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 010-2022-OMAPED/GDES/GM/MPMN, mediante el cual la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, cumple con remitir la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022, a fin de que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS, por el monto de S/. 130.00 soles.

Que, con Informe N° 690-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 22 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS; razón por la cual, a través de Informe N° 248-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión indicando que se debe continuar con el trámite de reconocimiento de deuda; por cuanto se cuenta con disponibilidad presupuestaria, según detalle:

Certificado	: N° 562
Fte. Fto	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 136 Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad
Importe	: S/. 130.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 243-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 02 de marzo de 2022, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS, por el importe de S/. 130.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 998-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por el Encargado de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año fiscal 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en mérito a lo vertido, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por el servicio de refrigerios, por el monto de S/. 130.00 soles a favor del proveedor CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS.

Que, con Informe Legal N° 281-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda, y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca para el presente año fiscal 2022, mediante Resolución de Administración, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 00005329 (10/09/2019), SIAF N° 14018, a favor del proveedor EDGAR JESUS CARDENAS GAMBOA, por el monto de S/. 130.00 soles; por lo que, en razón de la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, corresponde a la Gerencia de Administración emitir el acto resolutivo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor EDGAR JESUS CARDENAS GAMBOA, por el importe de S/. 130.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, se deberá dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración N° 295-2021-GA/GM/MPMN de fecha 07 de octubre de 2021, que reconoce la deuda al proveedor CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS, en el periodo 2021.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 SOLES)** a favor de **EDGAR JESUS CARDENAS GAMBOA**, por concepto de "servicio de refrigerios", para la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
5329/2019	14018	Servicio de refrigerios	EDGAR JESUS CARDENAS GAMBOA	130.00	0136	2.3.27.11 5

ARTÍCULO SEGUNDO.- .- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Administración N° 295-2021-GA/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **CARDENAS GAMBOA EDGAR JESUS**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN